



CSJ 90/2025/RH1

P B., E. G. c/ B., K. E. s/ revinculación de
adolescentes.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa P. B., E. G. c/ B., K. E. s/ revinculación de adolescentes”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recurrentes no cumplieron con todos los requisitos previstos en el art. 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en tanto ha excedido el número de renglones allí permitido.

Por ello, habiendo intervenido la señora Defensora General de la Nación, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **E. G. P. B., F. P. B. y M. P. B.**, representados por el **Dr. Andrés Gil Domínguez**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1 y la Cámara en lo Civil y Comercial, ambos del Departamento Judicial de Zárate-Campana, de la Provincia de Buenos Aires**.